



Año V Nr. 180

Sevilla, 22 de Julio de 1988

SUMARIO

Págs.

<u>Pulso Comunitario</u>	
Japón arremete contra la CEE	3
<u>Situación Económica</u>	
Liberalización de los movimientos de capitales	5
<u>Política Presupuestaria</u>	
Acuerdo sobre la disciplina presupuestaria	9
Anteproyecto de presupuesto para 1989	10
<u>Europae Mediae</u>	
Libro Verde sobre el derecho de autor	19
<u>Política de Salud</u>	
Lucha contra el SIDA y el CANCER	25
<u>Política Educativa</u>	
El paso de los jóvenes de la educación a la vida activa	31
<u>La Europa de los ciudadanos</u>	
El derecho de voto de los nacionales comuni- tarios en las elecciones municipales en el Estado miembro de residencia	37
<u>Actos Legislativos:</u>	
Agricultura; Pesca; Política financiera; Trans- portes y comunicaciones; Libre prestación de servicios; Política social; Política de ener- gía; Política científica; Política de salud	43
<u>Bibliografía</u>	46
<u>Cotización Ecu</u>	49

PULSO COMUNITARIO

Europa/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea
Sevilla

Presidente Consejo de
Redacción:
Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía
y Fomento

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortiz

Suscripciones y distribución
Secretaría General de Economía
y Fomento -Revista Europa/SUR-
Avda. Rep. Argentina 31
41011-SEVILLA
Cta. cte: 01-181007-7
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. Rep. Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabio, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 ptas.

Japón arremete contra la CEE

El gobierno de Japón tiene la intención de denunciar a la Comunidad ante el GATT con motivo de las reglas antidumping establecidas por ésta para frenar la entrada de determinados productos japoneses en el mercado comunitario.

En un principio, el MITI (Ministerio Japonés para la Industria y el Comercio Internacional) quiere mantener conversaciones bilaterales con la Comunidad en el marco de las reglas del GATT. De no conseguirse nada por medio de esos contactos, se abordará la cuestión en la reunión del Consejo del GATT del próximo 22 de septiembre.

El gobierno del Sr. Takeshita ya ha presentado la correspondiente queja ante el comité antidumping del GATT. Ciertamente, el MITI señalaba que ciertos aspectos de las reglas antidumping de la CEE van en contra de las reglas de dicho organismo. Particularmente, se opone a la imposición de derechos de dumping, instaurados el pasado mes de abril, sobre máquinas eléctricas de escribir montadas por sociedades japonesas en fábricas que operan en el interior de la CEE.

La CEE, por su parte, ha denunciado que éstos y otros productos han sido fabricados con componentes, la mayoría de ellos, importados de Japón burlando las reglas antidumping comunitarias. La Comunidad revisó sus propias reglas antidumping el pasado año para desmontar las plantas destornilladoras.

En el marco de las nuevas reglas, si una compañía extranjera comienza a operar con fabricación local en la Comunidad un producto sobre el cual recaen derechos de dumping, el nivel de contenido local en la fabricación debe ser de al menos el 40%, pues de otro modo el producto se consideraría como una importación sometida a regulaciones de dumping.

El MITI argumenta que esta disposición

comunitaria viola las reglas del GATT en la medida en que impone derechos de dumping a determinados componentes sin investigar si han constituido o no objeto de dumping. Igualmente, el MITI insiste en que la Comunidad ha fracasado en su intención de poner en evidencia el que importaciones de máquinas de escribir eléctricas y otros productos hayan perjudicado a los fabricantes europeos.

SITUACION ECONOMICA

Liberalización de los movimientos de capitales.

En el marco del Mercado Interior que se está construyendo por la Comunidad, con el horizonte puesto en el 1 de enero de 1993, se están adoptando importantes decisiones por parte de las instituciones comunitarias para preparar el difícil y largo camino que aún queda por recorrer.

El aspecto financiero y económico es uno de los esenciales en resolver, puesto que los recursos económicos son quienes van a permitir financiar el ambicioso proyecto previsto por los líderes comunitarios. En este sentido, se puede señalar que están sentadas las bases para que haya un presupuesto en regla y equilibrado con vistas a los próximos años, tras el acuerdo al que llegaron Parlamento Europeo, Consejo de Ministros y Comisión Europea con relación al presupuesto de este año 1988. Por esta razón, es de esperar que entre las dos máximas instancias comunitarias en materia presupuestaria -Consejo y Parlamento- siga reinando la cordura y espíritu unitario de cara a afrontar los problemas de la CE.

Hay dos puntos principales que el Consejo de Ministros trató en su reunión del pasado 15 de junio en Luxemburgo, a saber: la liberalización completa de los movimientos de capitales, y el mecanismo único de apoyo financiero a medio plazo de las balanzas de pago de los Doce -este último punto fue ya recogido por Europa/SUR en su número 179, pág. 13-.

Con relación a la liberalización de los movimientos de capitales, la directiva aprobada contiene una novedad verdaderamente importante, cual es que la liberalización prevista afectaría también a las operaciones a corto plazo. Esto es, existirá la posibilidad de tener cuentas en el extranjero, de pedir un crédito a un banco situado en otros país, etc..., si esta clase de operaciones trajera más cuenta realizarlas así. Por ello, se insiste en que la liberalización es completa, puesto que, de no ser así, difícilmente se podría conseguir la pretendida Unión Económica y Monetaria de los Estados miembros.

Se ha fijado el plazo de dos años para que puedan ir poniendo en marcha estas prácticas liberalizadoras aquellos Estados miembros cuya liberalización no sea total, estimándose que el período de tiempo previsto por la directiva -1 de julio de 1990- es suficiente para que esos países comunitarios se pongan al día. A partir de esta fecha, el dinero y los capitales podrán circular libremente cuando las condiciones más favorables para las inversiones que se trate de efectuar sean una realidad.

Ahora bien, no se aplicarán estas condiciones a cuatro países de la CE, cuales son: España, Irlanda, Grecia y Portugal, los dos primeros dispondrán de plazo hasta el 31 de diciembre de 1992 y los otros dos tres años más, y ello debido a dificultades

existentes en sus balanzas de pagos y a un grado insuficiente de adaptación del sistema financiero de estos países.

Así, la realización de la liberalización vendrá acompañada de las siguientes disposiciones especiales:

- Por razones de política monetaria interna, los Estados miembros pueden adoptar medidas de regulación de la liquidez bancaria que tenga una incidencia específica en las operaciones de capital efectuadas por los establecimientos de crédito con los no residentes.
- En caso de crisis grave -movimientos de capitales a corto plazo de una amplitud excepcional, que ejerza fuertes tensiones en los mercados de cambio y provoque perturbaciones graves en las conductas de la política monetaria de cambio de un Estado miembro, y que ello se traduzca en variaciones importantes de la liquidez interna-, pueden introducirse medidas de salvaguardia, por una duración máxima de seis meses, en cuanto a los movimientos de capitales que se liberalizarán nuevamente por la directiva. Se trata, principalmente de operaciones a corto plazo. Es claro que las disposiciones de los artículos 73 y 108 del Tratado de Roma seguirán aplicándose y, tal y como ocurría antes, los Estados miembros podrán evocarlas para hacer frente a problemas graves en el supuesto en que éstos se presentaran.

Normalmente, es la Comisión Europea quien autorizará al Estado miembro a tomar la medida de salvaguardia que fuera necesaria, cuyas condiciones y modalidades son definidas por ella misma. En caso necesario, y debido a su carácter urgente, el Estado miembro puede tomar él mismo las medidas de salvaguardia oportunas. En ese caso, la Comisión y los Estados miembros deben quedar informados de tales medidas, como muy tarde, en el momento en que éstas entren en vigor. La Comisión (tras consulta a los Comités Monetarios y de los Gobernadores de los Bancos Centrales) decidirá el mantenimiento o la supresión de tales medidas.

Hay otra serie de precisiones recogidas por el acuerdo del Consejo respecto de la directiva que merecen señalarse por su indudable importancia.

En primer lugar, hay que señalar que Bélgica y Luxemburgo podrán mantener su doble mercado de cambio hasta finales de 1992. También podrán mantenerse, en espera de una reglamentación comunitaria en la materia, determinadas disposiciones nacionales particulares que rigen la compra de segundas residencias.

Por otro lado, la Comisión someterá al Consejo, antes

del 31 de diciembre de 1988, las proposiciones dirigidas a suprimir o a atenuar los riesgos de distorsiones en el mercado, de evasión y fraude fiscal, ligados a la diversidad de los regímenes nacionales concernientes a la fiscalidad del ahorro y al control de la aplicación de esos regímenes. El Consejo habría de pronunciarse sobre las proposiciones de la Comisión antes del 30 de junio de 1989, significándose que cualquier disposición fiscal de carácter comunitario deberá adoptarse por unanimidad, de conformidad con el Tratado de Roma.

La directiva del Consejo prevé igualmente que en el caso en que movimientos de capitales a corto plazo, de gran amplitud, provinientes o con destino a terceros países, perturben gravemente la política monetaria de los Estados miembros o conlleven graves tensiones en las relaciones de cambio, los Estados miembros deberán deliberar sobre cualquier medida susceptible de ser adoptada para remediar las dificultades encontradas.

Finalmente, habría que señalar un dato relevante, consistente en que tanto el Consejo como la Comisión sitúan el texto de la directiva "Movimiento de capitales" en un contexto político más amplio de lo que parece en realidad, y ello es así al declarar:

"La directiva implica la liberalización completa de los movimientos de capitales en la CE y fija el calendario y modalidades de la puesta en marcha de los mismos. Esta liberalización es necesaria para la culminación del Mercado Interior, marcando una etapa importante en la vía de la realización de la Unión Económica y Monetaria. No constituye la directiva, sin embargo, una condición suficiente para la creación de un espacio financiero verdaderamente integrado en la Comunidad. Esto tiene tres lecturas o aspectos esenciales:

- 1) El buen funcionamiento del Mercado Interior, una mejor cohesión económica y social en la CE y la prosecución de los progresos hacia la Unión Económica y Monetaria exigen ir buscando, desde estas fechas hasta la culminación del gran Mercado Interior, un grado cada vez más alto de estabilidad en las relaciones de cambio entre los Estados miembros. Esta estabilidad habría de basarse en la estabilidad de precios, en una estrecha convergencia de los resultados y logros económicos y en una cooperación reforzada en la definición y en la conducta de las políticas económicas y monetarias.
- 2) La liberalización de los movimientos de capitales debe inscribirse en un marco que asegure un nivel satisfactorio de protección de los ahorradores y de los depositantes, un alto grado de transparencia y de información de los inversores y de los accionistas, unas condiciones iguales de competencia en los mercados financieros y la solvencia de los bancos y de los

otros establecimientos financieros.

Es importante, por tanto, que el programa ya comprometido, principalmente en materia de armonización de las reglas prudenciales y de vigilancia, en el campo de los servicios financieros, se siga aplicando activamente, de acuerdo con las directrices y el calendario fijados en el Libro Blanco sobre la culminación del Mercado Interior.

- 3) En régimen de libertad plena, los movimientos de capitales podrían quedar todavía más influenciados por consideraciones de tipo fiscal.

El plazo estimado para la aplicación de esta directiva debe ser aprovechado para definir, en el seno del Consejo, ~~y teniendo en cuenta,~~ sobre todo, las obligaciones presupuestarias y fiscales de los Estados miembros, las medidas destinadas a suprimir o a atenuar los riesgos de distorsión, de evasión y de grandes fiscales vinculados a la diversidad de regímenes nacionales referentes a la fiscalidad del ahorro y al control de la aplicación de éstos.

Según el punto de vista de la Comisión, que fue expresado en su comunicación COM (87) 550 acompañando la proposición relativa a esta directiva, podría tratarse, principalmente, de un acercamiento de los sistemas, de las bases y de los tipos impositivos así como de un refuerzo de las modalidades de cooperación entre las administraciones fiscales nacionales".

POLITICA PRESUPUESTARIA

Acuerdo sobre la disciplina presupuestaria.

Tres instituciones comunitarias -la Comisión, el Consejo de Ministros y el Parlamento Europeo- representadas por sus Presidentes respectivos, llegaron a un acuerdo sobre el presupuesto de la Comunidad, que se ha calificado como acuerdo interministerial. Como ya se ha señalado en el epígrafe de "Situación Económica" de este número, en virtud de la coordinación de las tres instituciones mencionadas, el presupuesto para este año 1988 puede seguir adelante, aparte de haberse podido establecer las bases para encarar con las debidas garantías los presupuestos sucesivos.

Este acuerdo se basa en los siguientes principios:

- 10) El acuerdo interinstitucional tiene como objeto principal asegurar la realización del Acta Unica Europea, poner en marcha las conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas en materia de disciplina presupuestaria y mejorar, de esa forma, el desarrollo del procedimiento presupuestario anual.
- 20) La disciplina presupuestaria, en el marco del Acuerdo, es global: se aplica a todos los gastos y compromete a todas las Instituciones asociadas a su puesta en marcha para toda la duración de este Acuerdo.
- 30) El Acuerdo no afecta a las competencias presupuestarias respectivas de las diferentes Instituciones, tal y como han sido definidas por el Tratado de Roma.
- 40) El contenido del Acuerdo interinstitucional no puede ser modificado sin el consentimiento de todas las Instituciones que son parte en ese Acuerdo.

El Acuerdo alcanzado representa un buen equilibrio entre las posiciones de principio, a veces contradictorias. Aunque el Acuerdo no regule todos los problemas, constituye un marco de buena conducta mutua de tensiones que se han producido en el pasado, lo cual ha afectado a la serenidad del debate presupuestario. Ello es particularmente importante teniendo presente la perspectiva de los efectos que tendrán las decisiones del Consejo Europeo de Bruselas, que conducirán cada año a superar el tipo máximo de aumento de los gastos no obligatorios, principalmente por el hecho de los aumentos que recibirán los Fondos estructurales, los Programas Integrados Mediterráneos (PIM), el programa-marco de investigación, etc...

Unas reglas comunes para la traducción presupuestaria de estas decisiones políticas eran, por tanto, particularmente importantes para evitar riesgos de conflictos potenciales entre

las dos ramas de la Autoridad presupuestaria.

Hay una tercera ventaja que proporciona el citado acuerdo interinstitucional, cual es el de una mejor previsibilidad de los gastos comunitarios, que se obtiene merced a la introducción de previsiones plurianuales. En efecto, tal hecho facilitará a los Estados miembros hacer sus propias previsiones presupuestarias teniendo en cuenta los montantes que se pueden poner a disposición de la CE.

El acuerdo está basado en las previsiones financieras que se enmarcan en las perspectivas financieras realizadas por la Comisión para el período 1988-1992 y que se recoge al final de este artículo a modo de Anexo. Estas perspectivas son actualizadas cada año por la Comisión por encima del procedimiento presupuestario, con vistas a ajustar técnicamente los datos a la evaluación del PIB y de los precios. La Comisión, por otro lado, ~~hará determinadas proposiciones a las dos ramas de la Autoridad presupuestaria para efectuar las adaptaciones necesarias,~~ teniendo en cuenta las condiciones de ejecución sobre la base de los registros de los vencimientos en créditos de compromiso y de pago. El acuerdo prevé igualmente la posibilidad de una revisión de las perspectivas financieras por medio de una decisión común de las dos ramas de la Autoridad presupuestaria.

En cuanto al Consejo de Ministros, los límites de los gastos fijados en las previsiones financieras, a los que hay que añadir el margen de seguridad de un 0,03% del PNB, constituyen igualmente los límites anuales máximos para los recursos propios, que se inscribirán, en porcentajes del PNB de la CE, en la decisión relativa a los recursos propios, en tanto que elemento suplementario de la disciplina presupuestaria.

Otro elemento importante del acuerdo es la obligación mutua de respetar los objetivos de financiación que el Consejo Europeo ha fijado para algunos campos políticos prioritarios (Fondos estructurales, PIM, programa-marco en el campo de la investigación).

El Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión están, además, de acuerdo sobre la disciplina presupuestaria definida por el Consejo Europeo para los gastos obligatorios (principalmente, la línea directriz en el sector agrícola) y se comprometen a respetarla.

Ante-proyecto de presupuesto para 1989.

Dentro del capítulo presupuestario de la Comunidad y sobre la base de lo expuesto anteriormente relativo al acuerdo interinstitucional en materia presupuestaria, sería interesante

ver cómo se ha formado este anteproyecto de presupuesto, contando ya con unos recursos disponibles suficientes, merced a las decisiones adoptadas en la pasada "cumbre" de Bruselas, que permitió despejar muchas incógnitas que tenía por resolver todavía la CEE.

Las principales características del ante-proyecto de presupuesto, según un informe realizado por la Comisión -Doc. COM (88) 285- son las siguientes:

- 1º) Por primera vez desde hace varios años, la CE dispondrá en 1989 de un presupuesto basado en unos recursos propios suficientes como para financiar el conjunto de sus acciones políticas, económicas y sociales. El presupuesto de 1989 será financiado totalmente por el nuevo sistema de recursos propios decidido por el Consejo Europeo.
- 2º) ~~De manera general, el citado anteproyecto~~ presenta un aumento de los créditos relativamente modesto con relación al presupuesto de 1988: + 5,7% en créditos de compromiso y + 5,9% en créditos de pago.

Esta situación se explica, particularmente, por la moderación del alza de los gastos vinculados a la garantía de los mercados agrícolas y a la disminución neta de los reembolsos efectuados a los Estados miembros.

- 3º) El presupuesto de 1989 será el primero que habría sido preparado y deliberado tras el Consejo Europeo de Bruselas, con vistas a la primera consolidación presupuestaria de sus objetivos. Así, el anteproyecto supone un reequilibrio entre los gastos obligatorios y los no obligatorios y, más particularmente, entre los gastos del FEOGA-Garantía y los otros gastos:

- El conjunto de los gastos obligatorios en 1988 era en créditos de compromiso de un 74%. Pasa a un 69% en 1989 si el FEOGA-Orientación se convierte en gasto no obligatorio tal y como se ha propuesto.

. Los gastos del FEOGA-Garantía, que se mantienen en 351 millones de Ecus por encima de las líneas directrices, representan el 59% del volumen total de los gastos frente a un 61% en 1988.

. Los reembolsos a los Estados miembros disminuyen en un 40% con relación a 1988.

- Por contra, el alza de los gastos no obligatorios es fuerte (el 20% en créditos de compromiso y el 22% en créditos de pago, globalmente para el conjunto de los gastos no obligatorios). Así, la mayoría de los no obligatorios representan unas alzas, a menudo, considerables, que vienen justificadas por las necesidades de la puesta en marcha del Acta Unica Europea, de una par-

te, y por los programas plurianuales de los que ha tenido en cuenta el Consejo Europeo, de otra.

Habría que destacar dos aspectos importantes:

Acta Unica: + el 22% en créditos de compromiso (CC) y + el 24% en créditos de pago (CP):

- a) Los Fondos estructurales: el claro incremento de los créditos afectados a esta partida para 1989 (+ un 21% en CC) significa el aumento acordado en el Consejo Europeo de Bruselas, como una etapa hacia la duplicación de los Fondos de aquí a 1993.
- b) ~~La investigación: la aplicación del programa-marco de investigación y desarrollo tecnológico conduce, en 1989, a un alza del capítulo 73, de un 35%, por la que se asegura, tras los retrasos habidos hasta el presente (adopción del programa-marco; régimen de las doceavas partes) una plena puesta en marcha (ver Nota Bene más adelante).~~
- c) Las acciones vinculadas a la innovación y al Mercado Interior (+un 52% en C.C.) y del medio ambiente (+ un 46% en C.C.).

Al margen del Acta Unica Europea: + un 14% en C.C. y + un 18% en C.P.

- a) Programaciones plurianuales: los PIM (+ un 84% en C.C.) -ver Nota Bene-, las estructuras de la pesca (+ un 14% en C.C.), la energía (+ un 6% en C.C.) y la juventud -ERASMUS, COMETT, YES, etc...- (+ un 49% en CE) -ver Nota Bene).
- b) Cooperación al desarrollo: un alza del 12% en C.C. y de un 17% en C.P. (ver Nota Bene).
- c) En cuanto a los gastos administrativos y de personal (incluidos los resultantes de la puesta en marcha del Consejo Europeo), el alza es globalmente de un 4% si se basa en el personal actual y de un 12% si se tiene en cuenta el incremento del personal en 1988. Para las otras instituciones, se ha escogido provisionalmente el 5,8%, o sea el tipo máximo.
- d) Una contribución de 15 millones de Ecus se inscribe en el ante-proyecto de presupuesto como una contribución al Fondo internacional destinado a Irlanda.

Nota Bene: Conviene, para apreciar correctamente las alzas, no perder de vista que el presupuesto 1988 tiene en cuenta, en cuanto a varios sectores (sobre todo, la investigación, los PIM, la juventud y el desarrollo), el hecho de que las disponibilidades reales en 1988 conllevan unos aplazamientos de créditos, a menudo, muy elevados. Estos no existirán prácticamente ya en 1989, con motivo del refuerzo de la anualidad que se dedicará a la revisión en curso del sistema financiero. Esta revisión, en efecto, conducirá a la quasi eliminación de las posibilidades de aplazamiento de créditos de un año a otro, a partir del 1 de enero de 1989. El anteproyecto de 1989 asegura la transición hacia la nueva situación.

Quedan cuatro aspectos por analizar, que tienen una notable importancia en el marco de esta disciplina presupuestaria:

Recursos previstos en 1989.

El cuadro que figura a continuación muestra los diferentes recursos disponibles para el presupuesto 1989 y los compara con las cifras (provisionales) de 1988.

Titulo	1988 (provisional)	1989 (2)	Variaciones (2) (1)
Exacciones agrícolas	1.435	1.337	- 6,8%
Cotizaciones azúcar	1.386	1.359	- 1,9%
Derechos de aduana	8.595	9.315	+ 8,4%
IVA	23.207	26.184	+ 12,8%
40 Recurso/Acuerdo in tergubernamental en 1988	8.049	7.882	- 3,1%
Excedentes disponibles	850	p.m.	-
Ingresos diversos	257	275	+ 7,0%
TOTALES	43.779	46.352	+ 5,9%

El cuarto recurso.

Este recurso se basa en la suma de los PNB de los Estados miembros a los precios del mercado. Está evaluado actualmente en 4.140.100 millones de Ecus. El porcentaje que se aplica a tal recurso para financiar integralmente la parte del presupuesto no cubierto por los otros recursos es de 0,1904%.

La corrección en favor del Reino Unido

La corrección que se hace a favor de este país comunitario, que es preciso consignarla en el presupuesto de 1989, está estimada provisionalmente en 1.720 millones de Ecus. El montante correspondiente escogido en el anteproyecto de presupuesto de 1988, en cuanto a lo que han sido los gastos del ejercicio 1987 (incluida una corrección para 1986), es de 2.513 millones de Ecus netos.

Nivel global de los recursos propios

Los recursos propios llamados a cubrir los créditos para pagos en cuanto al Estado de cuentas previsto corresponden a 1.1129% del PNB de la CE. Los créditos para compromiso corresponden a 1.1501%.

PROYECTO DE ESTADO PROVISIONAL PARA 1989 (Créditos para compromisos)

(en millones de Ecus)

	1988	APB 1989	Variación en %
	2	3	4 = 3/2
I. GASTOS OBLIGATORIOS			
FEOGA-Orientación no comprendido	32.855	33.048	+ 0,6
.FEOGA-Garantía	27.500	28.210	+ 2,3
.Depreciación stocks	1.240	1.440	+ 16,1
.Reserva monetaria	1.000	1.000	-
.Abandono de tierra - ayu- das a la renta		100	-
.Otros gastos agrícolas	22	27	+ 22,7
.Pesca	209	217	+ 3,8
.Desarrollo	226	360	+ 59,3
.Reembolsos	2.493	1.501 (1)	- 39,8
.Diversos	165	193	+ 17,0
II. GASTOS NO OBLIGATORIOS			
ACTA UNICA	9.015	11.031	+ 22,4
a) Acciones estructurales (FSE, FEDER, FEOGA-O, PEDID, progr. de apoyo)	7.790	9.386	+ 20,5
b) Investigación	1.147	1.525	+ 32,9

c) Mercado Interior	54	85	+ 57,4
d) Medio ambiente	24	35	+ 45,8

GASTOS OPERACIONALES FUERA ACTA UNICA	1.630	1.942	+ 19,1
--	-------	-------	--------

a) Programaciones plurianua- les (PIM), estructura pes- ca, energia, juventud (2)	419	599	+ 43,0
b) Cooperación al desarrollo	846	949	+ 12,2
c) Otros	365	394	+ 7,9

GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.803	1.977	+ 9,6 (
------------------------	-------	-------	---------

TOTALES REDONDEADOS	45.303	47.998	+ 5,9
---------------------	--------	--------	-------

(1) Montante provisional

(2) ERASMUS, COMETT, YES.

(3) Calculado en efectivo constante 1987, el aumento para el personal y la administración de la Comisión se eleva al 4%.

EVOLUCION DE LOS GASTOS POR CAMPOS

(en millones de Ecus)

TITULO	1988	Estado provi- visional 1989	Variación enn %
	CE	CE	CE
	1	3	5 = 3/1
1. Feoga-G.	27.500	28.210	2,6
2. Reembolsos. An- tiguos stocks	1.240	1.440	16,1
3. Reserva monetaria	1.000	1.000	0,0
4. Abandono tierras y ayuda a las rentas		100	
5. Fondos estructu- rales	7.681	9.276	20,8
. FEOGA-O.	1.131	1.410	24,7
. FEDER	3.684	4.486	21,8
. FSE	2.866	3.380	18,0
6. PEDIP	100	100	0,0
7. PIM	144	264	83,7
8. Materia agrícola	71	91	28,2
9. Diverso regional	7	20	185,7
10. Diverso social	180	220	22,2
11. Transportes	71	67	- 5,6
12. Medio ambiente	33	43	31,2
13. Información cultura	41	38	- 7,3
14. Pesca	337	363	7,7
15. Energía	130	138	6,0
16. Investigación	1.075	1.450	34,9
17. Innovación, Merca- do Interior	155	193	24,5
18. Desarrollo	1.073	1.309	22,0
19. Administración	1.272	1.434	12,7
20. Otras instituciones	696	736	5,7
21. Reembolsos E.M.	2.493	1.501 (1)	-39,8
22. Reserva	5	5	
TOTALES REDONDEADOS CE	45.303	47.998	5,9
TOTALES REDONDEANDOS CP	43.779	46.462	6,1

(1) Montante provisional
CE = Créditos de compromiso
CP = Créditos de pago.

PERSPECTIVAS FINANCIERAS
(Créditos de compromiso)

Mecu - precios 1988

	1988	1989	1990	1991	1992
1. FEOGA-G.	27.500	27.700	28.400	29.000	29.600
2. Acciones estructurales	7.790	9.200	10.600	12.100	13.450
3. Políticas con dotación plurianual (PIM, Investigación)	1.210	1.650	1.900	2.150	2.400
4. Otras políticas de las que gastos no obligatorios	2.103	2.385	2.500	2.700	2.800
5. Reembolsos y Administración de los que desestokage	1.646	1.801	1.860	1.910	1.970
6. Reserva monetaria	5.700	4.950	4.500	4.000	3.550
	1.240	1.400	1.400	1.400	1.400
	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
TOTAL	45.303	46.885	48.900	50.950	52.800
de los que gastos obligatorios	33.698	32.607	32.810	32.980	33.400
gastos no obligat.	11.605	14.278	16.090	17.970	19.400
Créditos de pago necesarios de los que gastos obligatorios	43.779	45.300	46.900	48.600	50.100
gastos no obligat.	33.640	32.604	32.740	32.910	33.110
	10.139	12.696	14.160	15.690	16.990
Créditos de pagos en % del PIB	1,12	1,14	1,15	1,16	1,17
Margen para imprevistos	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
Recursos propios necesarios en % del PIB	1,15	1,17	1,18	1,19	1,20

EUROPAE MEDIA

Libro Verde sobre derecho de autor*

La Comisión ha adoptado a comienzos del mes de junio un Libro Verde sobre derecho de autor, el cual analiza los principales problemas surgidos por la divergencia entre legislaciones nacionales en el contexto del gran Mercado Interior sin fronteras y explora las soluciones posibles. Este libro tiene en cuenta la necesidad urgente de adaptar al progreso tecnológico la legislación en materia de derecho de autor. Un aspecto clave a este respecto es la necesidad de atacar el problema de la piratería comercial de los productos cubiertos por el derecho de autor, tanto en el interior como en el exterior de la Comunidad.

En la presentación del "Libro Verde", Lord Cockfield, comisario responsable de los asuntos del Mercado Interior, declaró: "El derecho de autor conoce actualmente evoluciones rápidas y a veces delicadas que reflejan la dificultad de adaptar los conceptos definidos en la época del correo a caballo a las necesidades de la era de la transmisión electrónica. Los progresos de la tecnología se enfrentan a las barreras tradicionales entre los campos literario, científico, musical y artísticos, tanto en el plano de la creación como en el de la explotación de obras y el marco jurídico necesario para su protección. Concebir un nuevo marco para el derecho de autor que integre los progresos tecnológicos y optimice su potencial es el desafío al que nos enfrentamos hoy en día".

Es cierto, en efecto, que las diferencias entre legislaciones nacionales sobre propiedad intelectual tienen un efecto directo, a veces molesto para el comercio intracomunitario y para la capacidad de las empresas de tratar a la Comunidad Europea como una entidad única en sus actividades económicas. Esta situación está aún complicada por la necesidad de adaptar la legislación actual a los progresos técnicos registrados en un cierto número de campos, como los bancos de datos, registros numéricos, programas informáticos, los circuitos y la biotecnología. Con vistas a lanzar las bases jurídicas sólidas para la inversión en nuevas tecnologías, las legislaciones deben ser armonizadas con el fin de evitar que estos cambios no creen nuevos obstáculos en el mercado de la propiedad intelectual, que presenta ya bastantes imperfecciones.

El "Libro Verde" adoptado es un documento que tiene esencialmente por objeto servir de base a amplias consultas entre los medios interesados sobre un cierto número de cuestiones que afectan al derecho de autor. A la luz de los comentarios y sugerencias que la Comisión espera recoger en los meses próximos, serán preparadas proposiciones legislativas.

(*) Doc. COM (88) 172.

Toda discusión sobre los derechos de autor y los medios de protegerlos debe girar no solo sobre los derechos legítimos del autor, sino también en torno a las aspiraciones de los ciudadanos y de la industria que deseen utilizar las ideas y los conocimientos utilizados por los derechos de propiedad intelectual. Esto es particularmente cierto en los sectores de tecnología punta donde, en la perspectiva del reto de 1992, la Comunidad debe reforzar su capacidad de investigación y de desarrollo.

El interés público está mejor servido por el estímulo de los progresos técnicos, incluso si ello permite la reproducción fácil y barata de obras originales. Es necesario desarrollar un marco jurídico que pueda favorecer la creatividad, la innovación y la competencia.

En el contexto de la culminación del Mercado Interior, uno de los efectos importantes del derecho de autor es inevitablemente limitar la libertad de terceros de ejercer la competencia comercializando productos similares. En el campo más clásico de los derechos de autor relativos a las obras literarias, musicales y dramáticas, no hay problemas notables, en la medida en que las obras independientes del mismo género pueden siempre, de derecho y de hecho, hacerse competencia leal. Sin embargo, en los sectores recientemente desarrollados, un ejercicio restrictivo de la protección concedida por el derecho de autor puede tener incidencia sobre la competencia legítima, en particular en los campos de los diseños y modelos industriales y programas informáticos. En tales casos, la protección de los derechos de autor puede tomar dimensiones de verdadero monopolio cuyo alcance y duración sobrepase la justa medida.

El "Libro Verde" trata de un número limitado de campos donde las diferencias entre legislaciones nacionales sean susceptibles de engendrar dificultades en el buen funcionamiento del Mercado Interior y donde la legislación actual en materia de derecho de autor sea puesta en cuestión por los progresos tecnológicos de la última década. Las cuestiones más importantes que podrían presentar problemas a la hora de la realización de la libre circulación en el mercado interior de bienes y servicios cubiertas por la legislación sobre derechos de autor, son la piratería comercial, copia privada y la distribución.

1.- Piratería comercial.

La piratería comercial de los derechos de autor se ha convertido en un grave problema para la industria y los artistas creadores cuyas rentas dependen del respeto al derecho de autor.

La importancia de la piratería varía de un sector a otro y en el tiempo. Por ejemplo, aunque las grabaciones en video sea un fenómeno relativamente reciente, las grabaciones video ilícitas existentes en el mercado superan a veces en número las grabaciones lícitas, tanto en el interior como en el exterior de la

Comunidad.

El problema de la piratería se ha convertido en una preocupación mayor para la industria fonográfica, que ha desplegado grandes esfuerzos y tomado numerosas iniciativas para mejorar la legislación y su aplicación. A escala mundial, el valor de los productos piratas vendidos se estima en 1.200 millones de dólares contra un volumen de negocios global de cerca de 14.000 millones de dólares.

Ultimamente, los programas y sobre todo los programas informáticos se han convertido en objetivo vulnerable para las actividades de la piratería. Los programas son fácilmente reproducidos y el costo de esta operación no representa más que una ínfima parte de su costo inicial.

El "Libro" contiene un cierto número de sugerencias para una represión más eficaz de la piratería. En el plano exterior, recomienda intensificar la cooperación internacional. En el plano interior, convendría contemplarse la posibilidad de extender a las mercancías que pueden verse afectadas por el derecho de autor el Reglamento del Consejo de 1986 que fija las medidas destinadas a prohibir la puesta en libre práctica de las mercancías falsificadas.

Por lo que se refiere a recursos y sanciones, deberían estar previstas indemnizaciones para aquellos cuyos intereses sean lesionados. Deberían habilitarse procedimientos de urgencia para luchar contra las infracciones. En los casos en que aún no sea posible, debería ser posible la confiscación de bienes falsificados y del equipo que haya servido para su producción; la piratería habría de ser considerada como una infracción penal, perseguida judicialmente y, en caso de infracción grave o reincidencia, susceptible de penas de prisión.

Los esfuerzos emprendidos por los titulares de derechos y sus organizaciones, con el objetivo de desarrollar las estructuras que permitan luchar con más eficacia contra los piratas, deberían ser incrementados y estimulados. Las organizaciones especializadas de lucha contra la piratería deberían conjugar sus medios y actuar con más eficacia. Han sido puestas a punto nuevas técnicas para facilitar la aplicación de la ley, entre otras las marcas en las películas que permiten describir más fácilmente el origen de las copias.

La copia privada.

Los elementos de apreciación no permiten, en el caso de los fonogramas, precisar cuantitativamente los efectos de la reproducción privada sobre la explotación lícita de las grabaciones. Las copias privadas no substituyen a todas las ventas lícitas, sobre todo aquellas que son confeccionadas por personas que han adquirido ellas mismas la grabación en cuestión o cuando han sido hechas a partir de una televisión o radiodifusión.

sión de obras no comercializadas. Sin embargo, el hecho de que la grabación sonora numérica dé al consumidor la posibilidad de realizar una copia tan buena como la original de estudio, hace pensar que la reproducción para uso privado podría en el futuro substituir a las compras de obras originales en proporciones más fuertes que hoy en día.

El "Libro Verde" contempla un cierto número de opciones para limitar la copia de uso privado en el contexto del Mercado Interior, es decir, de cara a evitar la creación de nuevas barreras.

La Comisión constata que la reproducción de uso privado de grabaciones sonoras numéricas, mediante técnicas numéricas, podría suponer un ataque a los intereses de los titulares de derechos, si se desarrolla de manera salvaje. Este riesgo puede ser combatido mediante la introducción de medios técnicos que permitan restringir la utilización de aparatos de registro audio numérico para la confección de copias privadas no autorizadas.

En la medida en que las soluciones técnicas no parecen ser una opción viable para productos análogos, la Comisión ha examinado la opción que consiste en armonizar los cánones sobre las cintas magnéticas vírgenes y los aparatos de grabación.

Parece que los Estados miembros que han introducido, o sondan su introducción, tasas sobre cintas vírgenes de audio se sitúan a un nivel medio de tasación que no entraña divergencias importantes. Además, las tasaciones existentes no prevén ni necesitan, por otra parte, el control sistemático en el paso de una frontera interior de la Comunidad, como es el caso de las medidas fiscales.

En conclusión, la Comisión reconoce que la copia privada puede entrañar pérdidas para el autor en el caso en que substituya a la venta de soportes grabados. Por esta razón, contempla una serie de medidas cuyo efecto combinado será la reducción del atractivo de la copia privada y el estímulo al mismo tiempo, de la venta de soportes grabados, mejor que legitimar el fenómeno de la copia privada mediante la armonización a nivel comunitario. Así, la limitación de la reproducción de obras originales por medios técnicos, la introducción de un derecho de alquiler de obras audiovisuales, la intensificación de la represión de la piratería así como la posibilidad para el Estado de mantener o introducir cánones deberían encaminarse a garantizar de manera más eficaz la remuneración de los autores.

III. Distribución.

Uno de los principales puntos de divergencia entre las legislaciones de los Estados miembros en materia de derecho de autor concierne al derecho económico de distribución, es decir, el derecho exclusivo de autorizar la puesta al público de una obra o reproducciones de una obra; en otros términos, se trata

del control que el autor ejerce sobre la explotación comercial de su obra en un territorio determinado. La cuestión que se plantea es saber si hay que aproximar y armonizar el derecho de distribución a nivel comunitario y, en caso afirmativo, respecto a que obras y derechos sobre estas obras.

Un enfoque comunitario del concepto de "agotamiento" (sobre todo con relación con los alquileres y la duración de la protección) es igualmente necesario. Los derechos de autor se consideran como agotados o consumidos, cuando los bienes protegidos se ponen en el mercado de un país comunitario con el consentimiento del autor. Los derechos se consideran expirados, cuando el periodo de protección previsto por la ley llega a su término.

Los recientes desarrollos en el sector de la distribución de los fonogramas y videogramas dejan pensar que la introducción de un derecho de alquiler en todos los Estados miembros deberá ser considerado como una prioridad. Este derecho deberá ser concedido a los autores de obras en soportes de grabaciones sonoras y video, a los productores de estas grabaciones y a los artistas intérpretes cuyas ejecuciones hayan sido así realizadas.

En cuanto a la elección a realizar en este contexto entre un derecho de autorizar y el alquiler y un derecho a remuneración equitativa, el derecho de autorización parece ser la fórmula más adecuada. Esto permitiría a los titulares de derechos decidir el lugar respectivo a conceder al alquiler y a la venta en la comercialización de sus productos, fundándose en consideraciones comerciales tales como el impacto recíproco probable de ambos modos de comercialización. El derecho a una remuneración equitativa sería mucho menos satisfactorio desde este punto de vista y haría inevitable poner en marcha procedimientos inciertos y complejos para determinar esta remuneración equitativa en cada caso.

La Comisión estima que hay que estudiar la oportunidad de proponer una directiva basada en el artículo 100 A del Tratado de Roma que consagra una definición comunitaria del derecho de alquiler de fonogramas y videogramas en todos los Estados miembros.

Nota: Las partes interesadas pueden someter sus comentarios sobre este documento, en cinco copias, al Secretariado General de la Comisión de las Comunidades Europeas, 200 rue de la Loi, B-1049-Bruxelles, indicando la referencia "Derecho de autor -comentario".

Europa/SUR-24

POLITICA DE SALUD

Lucha contra el SIDA y el CANCER.

Estas dos grandes enfermedades que tantas víctimas está causando a la humanidad viene siendo objeto de examen y discusión en el seno de las instituciones comunitarias.

Naturalmente, la preocupación sigue estando muy latente porque la ciencia no acaba de hallar una solución o fórmula que erradique estos males. Por esta razón, todos los países continúan muy interesados en investigar las raíces de estas enfermedades, sin perjuicio de adoptar las medidas preventivas oportunas para que el ciudadano esté informado sobre cómo evitar, si fuera posible, contraer el SIDA o el CANCER.

Pues bien, el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, en la reunión celebrada el pasado 31 de mayo, señaló que todos los Estados miembros están aplicando unas políticas bastante homogéneas en la lucha contra el SIDA. Asimismo, el Consejo señaló que apoya los principios en la materia dictados por la Organización Mundial de Salud (OMS), también la declaración de Londres de 2 de enero de 1988 y la recomendación del Consejo de Europa de 26 de noviembre de 1987.

Centrando primeramente la atención en el SIDA, el Consejo reafirma su apoyo a los siguientes principios:

- al ser el SIDA un problema de salud pública, la lucha contra esta enfermedad debe fundarse en consideraciones de esta naturaleza;
- la prioridad absoluta en la lucha contra el SIDA es atribuida a la prevención por medio de la información y la educación en materia de salud;
- el recurso a toda política de examen médico preventivo sistemático y obligatorio es ineficaz en términos de prevención;
- cualquier discriminación y estigmatización de las personas afectadas por el SIDA, principalmente en el empleo debe ser evitada.

La Comisión Europea, en tanto que órgano ejecutivo, está tomando claramente partido en esta cuestión, y se mantiene en estrecho contacto y colaboración con todos los centros de investigación, aparte de mostrar su solidaridad con los gobiernos de la CE, que están haciendo enormes esfuerzos por hacer disminuir las víctimas de esta enfermedad. En este sentido, y siguiendo las orientaciones del Consejo, quiere que se beneficien de los programas de intercambio de investigadores, de enseñantes,

etc...., las personas que están día a día luchando contra el SIDA.

El Consejo se felicita por los trabajos efectuados hasta el momento por el Grupo "ad hoc" SIDA, y les insta a que prosigan en esa línea, y lo hagan en colaboración con la Comisión, de acuerdo con el mandato de ésta del 15 de mayo de 1987, tal y como ha sido completado el 31 de mayo de este año.

Igualmente, el Consejo ha decidido instaurar un procedimiento de intercambio regular y rápido de datos epidemiológicos a nivel comunitario así como un procedimiento de intercambio intensivo y regular de informaciones y de experiencias referentes a las medidas tomadas a nivel nacional.

Los textos relativos a estos procedimientos figuran en los Anexos I y II (ver final del artículo).

En segundo lugar, nos ocupamos del **CANCER**, enfermedad esta sobre la que han discutido también los ministros de Salud de los Doce, reunidos a nivel de Consejo.

Se confirma en esta reunión la prioridad que se atribuye a la lucha contra el cáncer, destacando los progresos que ya se han hecho con la puesta en marcha del programa "La Europa contra el cáncer". Subrayaron los ministros el interés en continuar con ese programa, y se significa que, por supuesto, las diferentes acciones previstas por la Comisión no podrían apreciarse nada más que sobre la base de proposiciones concretas y teniendo en cuenta las competencias respectivas de la CE y de los Estados miembros. Considera el Consejo a las acciones contra el tabaquismo como el elemento central de la lucha contra el cáncer en la Comunidad y que deberían tratar sobre los siguientes elementos:

- protección de los no fumadores, particularmente en los lugares públicos;
- promoción del hábito de no fumar (por ejemplo, favoreciendo iniciativas privadas);
- protección de los jóvenes menores de 16 años por medio de medidas apropiadas;
- restricción de la publicidad;

El Consejo subraya la importancia de la formación, incluida la formación profesional, del personal de salud que debería favorecerse por medio de un intercambio de ese personal entre los Estados miembros, principalmente por medio de becas o bolsas de estudio, y por medio de un intercambio de experiencias sobre los programas de formación. Estima el Consejo que la prevención y el diagnóstico deberían completarse mediante la terapia y consejos dirigidos a ayudar a los pacientes para que

hagan frente a su enfermedad.

Recuerda que el establecimiento en los Estados miembros y en la CE de registros de cáncer constituye un instrumento esencial para la investigación sobre el cáncer. En ese sentido, el Consejo, teniendo en cuenta que el año 1989 es el Año Europeo de la Información sobre el Cáncer, se compromete a proseguir y reforzar la movilización del conjunto del personal de la salud y del personal enseñante, los cuales desempeñan un papel clave en este terreno.

Preconiza la renovación periódica de una semana europea de sensibilización del público en la lucha contra el cáncer. Por esta razón, subraya el Consejo que la lucha eficaz contra el cáncer necesita una estrecha colaboración de todos los interesados, particularmente, los Estados miembros, las asociaciones y organismos públicos y privados, los expertos cancerólogos y la Comisión Europea. A nivel comunitario, ello implica, en otras cosas, que la Comisión asegure una concertación y una información permanentes.

Se plantea, por consiguiente, la conveniencia de un intercambio periódico y rápido de datos epidemiológicos sobre el SIDA a nivel de la Comunidad. Este intercambio tendría un ritmo trimestral por medio del Instituto de medicina de epidemiología africana y tropicales (Centro colaborador de la OMS) en París, sobre la base de las actividades ya efectuadas por este último, y que tratará sobre los elementos siguientes:

- número de los casos por año, según la fecha del diagnóstico;
- número de fallecimientos (evaluación anual);
- tiempo de supervivencia;
- periodo de duplicación de casos;
- distribución de los casos por razón de; sexo, de grupo de edad*;
- propagación heterosexual;
- propagación entre los toxicómanos intravenosos;
- predicciones.

La evolución de los casos de infección VIH serán objeto

(*) Para el grupo de los 20 a los 29 años, si fuera posible, con la distribución suplementaria de los 20 a 24 años y de los 25 a los 29 años.

de estudios científicos en el marco del programa comunitario de coordinación de la investigación sobre el SIDA.

Igualmente, es importante el intercambio regular de informaciones, a nivel de la CE, sobre las medidas nacionales de lucha contra el SIDA. Este intercambio tiene como objetivo ayudar a los Estados miembros en su lucha contra esta enfermedad, contribuir a salvaguardar la libre circulación de personas en la CE, evitar que se desarrollen políticas nacionales contradictorias respecto de las nacionales de los terceros países, y también facilitar la puesta a punto y la aplicación de una estrategia común de lucha contra el SIDA, conforme a las conclusiones del Consejo de Ministros de la Salud del pasado 15 de mayo de 1987.

El Consejo encargó al Grupo ad hoc "SIDA", con la participación de la Comisión Europea, que ponga en marcha este intercambio en su seno por medio de una información amplia y profunda sobre las acciones y medidas nacionales de orden político, administrativo, jurídico y técnico, así como sobre las iniciativas científicas que no son recogidas por el programa comunitario de coordinación de la investigación.

Hay una primera lista de unos campos determinados que han sido objeto del intercambio de experiencia del Grupo ad hoc SIDA. Los puntos de la lista son:

- 1) Mejor eficacia de la prevención del SIDA.
- 2) Mejora de los consejos y cuidados ofrecidos a las personas seropositivas y a los enfermos de SIDA, incluidos los niños y los recién nacidos.
- 3) Esfuerzos que se han emprendido para evitar la discriminación y la estigmatización de las personas enfermas, las seropositivas y las afectadas de SIDA.
- 4) Mejora de la cualificación de las personas activas a título profesional en la lucha contra el SIDA.
- 5) Promoción de las actividades destinadas a permitir a las personas enfermas y seropositivas de ayudarse ellas mismas y una mejor integración de estas actividades en la política de las autoridades sanitarias.
- 6) Gestiones e iniciativas apropiadas respecto de las personas con un comportamiento en la vida que entraña un riesgo para ésta, y que se sabe que son situaciones difíciles (prostitutas, homosexuales, toxicómanos intravenosos).

En cuanto al procedimiento toxicológico (toxicología), el Consejo y los representantes de los Estados miembros señalaron lo siguiente:

- 19) Hacen hincapié en el interés que tienen en las actividades que están en curso y previstas por la Comisión para que se desarrollen en estrecha cooperación con los Estados miembros y los organismos internacionales, así como también en coordinación con los trabajos emprendidos en el marco de los programas comunitarios de investigación.
- 20) Apoyan principalmente las siguientes actividades: estudios conjuntos en materia de inmunotoxicología; evaluación de los efectos negrotóxicos sobre la salud; validez de los programas de ensayo realizados "in vitro"; elaboración de líneas directrices metodológicas para la evaluación de efectos reproductivos.
- 30) Invitan a la Comisión a incrementar sus esfuerzos con vistas a evitar la duplicidad de empleos, a nivel comunitario y nacional, en la evaluación de las sustancias tóxicas y a reforzar la cooperación con los organismos internacionales.
- 40) Invitan a la Comisión para que se vuelque, en estrecha colaboración con los Estados miembros, sobre: el problema de la extrapolación al hombre de los datos obtenidos sobre los animales así como la evaluación cuantitativa de los riesgos cancerígenos para el hombre; la cuestión del establecimiento de una base de datos referente a la variabilidad normal de parámetros bioquímicos y fisiológicos para las personas de edad avanzada y expuestas a los riesgos tóxicos-químicos.
- 50) Invitan a la Comisión para que ponga a disposición con vistas al desarrollo de estas actividades los medios de organización necesarios.

Europa/SUR-30

POLITICA EDUCATIVA

El paso de los jóvenes de la educación a la vida activa.

La cuestión de la educación de los jóvenes para su incorporación a la vida activa viene preocupando mucho a las instituciones comunitarias. Es un tema de considerable importancia, ya que se trata de preparar a estos jóvenes con vistas a que el salto al mundo laboral no les plantee un serio problema de adaptación, pudiendo incidir dicha circunstancia en el rendimiento de la empresa u organismo que les contrate.

Ya, en el período 1982-87, se estableció un segundo Programa de Acción, en virtud del cual se dio asistencia a los Estados miembros en sus distintas políticas en favor de los jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años, y que permitió poner en marcha determinados proyectos pilotos muy interesantes en más de 30 regiones de 10 Estados miembros. Sobre este programa, la Comisión Europea elaboró un importante informe, el cual ha sido analizado por el Consejo de Ministros, el cual, en su reunión del pasado 25 de mayo, se felicitó por la contribución del programa para hacer de la cooperación y del asociacionismo europeo en materia de educación una realidad concreta a nivel nacional, regional y local.

Sobre esa base, el Consejo, en la referida sesión de trabajo, decidió invitar a los Estados miembros, en función de sus estructuras respectivas, a promover y desarrollar unas políticas que reflejen las principales conclusiones del informe, particularmente las referentes a los siguientes puntos:

1º En el campo de las escuelas y del mundo del trabajo.

La misión de los Estados miembros en este punto sería la siguiente:

- crear, a todos los niveles, un asociacionismo dinámico entre los medios económicos y profesionales -incluidos los patronos y los sindicatos- y las autoridades e instituciones de la educación, particularmente entre los establecimientos escolares y las empresas de una misma región;
- ofrecer a todos los niveles una experiencia efectiva del mundo del trabajo y una participación en proyectos susceptibles de desarrollar su capacidad de emprender;
- promover una cooperación más activa entre los establecimientos escolares y los otros actores de la colectividad local, incluido el medio asociativo, sobre proyectos, tanto del interior como del exterior de la escuela, los cuales permitirán a los jóvenes ampliar la experiencia sacada de las actividades de los adultos;

- estimular a las autoridades educativas a nivel local y/o regional para tomar en consideración la necesidad de tener unas estructuras de cooperación apropiadas para establecer y mantener contactos y vínculos escuelas-empresas;
- promover un papel más activo del sistema educativo, principalmente a nivel secundario superior, en el desarrollo económico local y regional, sobre todo en las zonas en dificultad.

29) En materia de orientación.

Las líneas principales son las siguientes:

- ~~estimular a todos los establecimientos escolares a que reexaminen su contribución a la orientación y a la contribución a la orientación y a la inserción de todos los alumnos, y a responder a sus necesidades en colaboración con todos aquellos que se ven afectados por el proceso de orientación;~~
- revisar y ampliar la formación de los asesores y enseñantes encargados de la orientación;
- promover una política que asegure una orientación continua a los antiguos alumnos -particularmente a los que se han visto enfrentados a la dificultad de acceso a la formación o al empleo- durante un cierto tiempo tras su salida del establecimiento (por ejemplo dos años) y estimular a las escuelas a que desempeñen un papel más activo en este campo;
- sensibilizar a los jóvenes sobre la aprobación potencial de la educación permanente y a la formación continua para la vida adulta de los mismos, con objeto de estimularles a utilizar, lo mejor posible, las posibilidades que les son ofrecidas.

30) Fracaso escolar y salidas prematuras

En este terreno, se trataría de:

- estimular y ayudar a los establecimientos escolares a que revisen sus disposiciones pedagógicas referentes a sus alumnos más débiles, principalmente en lo tocante al contenido, al estilo y los métodos de evaluación, de forma que aquéllos puedan desarrollar todas sus capacidades potenciales;
- utilizar las posibilidades ofrecidas por los módulos de aprendizaje, el aprendizaje por experiencia práctica, la orientación personal y la disponibilidad

de medios extraescolares con vocación de recuperación, con vistas a sostener, restaurar o incrementar la motivación de los alumnos en dificultades y de permitir al mayor número de ellos obtener una cualificación reconocida;

- examinar si los sistemas en vigor por los que se da testimonio de escolaridad en vigor necesitan una adaptación o una ampliación en la perspectiva del fin de contar con un reconocimiento formal de los resultados escolares de todos los alumnos.

40) Formación continua y desarrollo de los establecimientos escolares

Este proceso de formación puede conseguirse mediante las siguientes acciones:

- promover políticas que estimulen a los establecimientos escolares a analizar regularmente sus necesidades de formación y que permitan a los dispositivos nacionales o regionales de formación de los enseñantes responder a esas necesidades de formación centrada en el establecimiento;
- una formación continua regula el mayor número posible de enseñantes;
- articular el contenido de estas formaciones sobre las necesidades del establecimiento en términos de contacto y de cooperación con el mundo exterior, para permitir a los enseñantes conocer mejor el mundo económico y profundizar en sus conocimientos del proceso de orientación, de innovaciones pedagógicas y métodos de evaluación. También, se trata de ayudar a los enseñantes para que participen más activamente los padres de alumnos en la vida de la escuela de sus hijos;
- permitir a los enseñantes y a los establecimientos escolares, gracias a la existencia de programas apropiadas de formación continua, recurrir más ampliamente a ideas o fórmulas transversales con relación a los programas escolares y a una pedagogía de un proyecto interdisciplinar;
- promover actividades concretas de cooperación entre el personal docente de diferentes tipos de establecimientos escolares de una misma región y, particularmente, el de la enseñanza general, técnica y profesional, con el fin de reforzar la continuidad pedagógica, de sensibilizar a los establecimientos de enseñanza general sobre las perspectivas de la formación profesional, y de llevar a cabo acciones de formación continua, conjuntas para estas diferentes categorías de

enseñantes y para los formadores responsables de la formación profesional en los establecimientos escolares y en las empresas.

59) Igualdad de oportunidades

En cuanto a la igualdad de oportunidades para chicos y chicas, se trata de:

- estimular a todos los establecimientos a emprender acciones destinadas a sensibilizar a los enseñantes, a los alumnos y a los padres sobre la problemática de la igualdad entre los chicos y las chicas en revisar sus prácticas pedagógicas y su trabajo de orientación de los alumnos y de sus padres en ese sentido;
- promover intercambios de experiencias y de acciones conjuntas entre los establecimientos escolares, así como con los órganos afines del campo de la formación y del empleo para concertar su acción y hacer un uso óptimo de las personas y de los recursos disponibles, ofreciendo así a los chicas jóvenes unas posibilidades crecientes de seguir las reglas o formalidades no tradicionales, incluidas las disciplinas vinculadas a las nuevas tecnologías de la información;
- asegurar un seguimiento y una evaluación de las medidas adoptadas en favor de la igualdad de oportunidades, con vistas a difundir las experiencias positivas y desarrollar nuevas estrategias.

60) La participación de los padres

Con relación al punto de la participación de los padres, la idea está en estimular asociaciones activas entre los establecimientos escolares y los padres, una mayor participación de los padres en el proceso de orientación, y el recurso a los padres en tanto que personas a las que se puede acudir en busca de apoyo para actividades educativas, particularmente, en el marco de los vínculos existentes entre la escuela y el mundo de la economía.

Los ministros de Educación de los Doce, reunidos en la sesión del Consejo citada anteriormente, consideran que es necesario profundizar más, a nivel de la Comunidad, en una serie de temas que son muy importantes con vistas al paso de los jóvenes de la educación a la vida activa, los cuales son los siguientes:

- la posibilidad de lazos reforzados y de nuevas formas de cooperación entre los sistemas educativos y el mundo de la economía;

- la necesidad para los establecimientos escolares de reforzar su contribución al proceso de orientación de sus alumnos. También, se debe explotar el potencial ofrecido por las nuevas tecnologías en el terreno de la orientación profesional;
- la motivación y la formación del cuerpo de enseñantes hacia una cooperación y asociacionismo crecientes con los otros actores extraescolares, con vistas a desarrollar en los jóvenes el espíritu de empresa y su comprensión del mundo del trabajo;
- la necesidad de hacer disminuir el número de jóvenes que entran en el mercado de trabajo sin cualificación de ningún tipo;
- la necesidad de intensificar y ampliar la acción dirigida a garantizar a las chicas jóvenes la igualdad de oportunidades en la educación, con el fin de estimularles a diversificar su elección sobre el conjunto de las posibilidades de formación y de empleo;
- la importancia de implicar más activamente a los padres como socios de las escuelas para así apoyar la educación de sus hijos.

Esta importante misión que deben cumplir los Estados miembros y las instituciones comunitarias en materia de educación, y dadas las condiciones actuales en que se encuentra el sistema de enseñanza, hace que se empiecen a sentar las bases para la puesta en marcha de una enseñanza más efectiva y que acerque más al alumno a los Centros educativos. En este sentido, el Consejo y los ministros de Educación instan a la Comisión Europea, en tanto que órgano motor, que presente lo más rápidamente posible proposiciones relativas a actividades específicas para el período 1989-1992, que sean aptas para apoyar los oportunos desarrollos en los Estados miembros de estos campos y que tenga la finalidad de mejorar el papel de los sistemas educativos en la vida económica y social de los Estados miembros. A tal efecto, la red europea de contactos establecida durante el segundo programa de acción debería explotarse mucho más.

EUROPA DE LOS CIUDADANOS

El derecho de voto de los nacionales de los Estados miembros en las elecciones municipales en el Estado miembro de residencia*

La Comisión de las Comunidades ha adoptado una proposición de directiva del Consejo relativa al derecho de los nacionales de los Estados miembros en las elecciones municipales en los Estados miembros de residencia.

Esta proposición, que toca un aspecto esencial de la vida democrática de los países comunitarios, representa un elemento fundamental de la Europa de los Ciudadanos. En efecto, interesa a más de cuatro millones de nacionales comunitarios, en los momentos actuales, aún privados de este derecho en los países de residencia.

La proposición, presentada a la Comisión por el comisario Sr. Ripa di Meana, procede de la constatación de que ya se dan todas las condiciones que permiten una iniciativa de este tipo**. El Acta Unica, cuyo preámbulo dispone que los Estados miembros están determinados a promover en conjunto la Democracia, es, a tal efecto, fundamental. Por otra parte, la proposición pone igualmente en evidencia el salto cualitativo que debe dar la Europa de los Ciudadanos para que la Europa sin fronteras de 1992 represente también una dimensión política y humana.

El contenido de la directiva

El primer principio de la proposición es el reconocimiento del derecho a ser elector (sufragio activo). Este es para el elector un derecho, pero no una obligación, para permitir a éste que pueda continuar votando en su país de origen, si lo desea. En efecto, ciertas legislaciones (Grecia, España, Francia e Italia) conservan a sus ciudadanos emigrados el derecho de voto. Sin embargo, el doble voto no está admitido.

(*) Doc. COM (86) 487 fin.

(**) Ver:

- (1) Informe de la Comisión al Parlamento sobre "Derecho al voto en las elecciones municipales de los ciudadanos de los Estados miembros de la Comunidad" de 7 de octubre de 1986 - (Supplement 7/86 del Boletín de las Comunidades) -.
- (2) Resolución del P.E. de 15.12.87 (DOCE C 13 de 18.1.88).
- (3) Declaración de Ripa di Meana en la Sesión del P.E. de 14.12.87.
- (4) Programa de trabajo de la Comisión para 1988.

Para poder ser admitido como elector es necesario un periodo mínimo de residencia. La directiva no fija un periodo de residencia debiendo ser aplicada de manera similar en todos los Estados miembros, pero establece un límite máximo que no puede superarse. De esta manera, los Estados miembros que lo desean o que estén ya por debajo de esta duración máxima podrán, evidentemente, continuar con esa práctica. La duración máxima de residencia requerida es igual a la duración del mandato de un gobierno municipal, es decir, no se puede exigir más de este tiempo. Esta fórmula permite respetar las reglas en vigor en los diferentes países introduciendo un sistema que se aplique de forma similar a todos los residentes comunitarios admitidos al voto. Por otra parte, la referencia a las prácticas nacionales está destinada a permitir una mejor adaptación al sistema del país de residencia con el fin de que todo nuevo elector haya tenido la ocasión de comprobar la gestión de al menos un gobierno municipal.

Las demás reglas (edad, incapacidad, etc.) son las que estén en vigor a cada Estado miembro.

El segundo principio de esta proposición es el reconocimiento de la elegibilidad (sufragio pasivo) es decir el derecho a presentarse en unas elecciones y ser elegido.

En este caso, la condición de residencia, fijada según los mismos criterios previstos por el derecho de ser elector, es, sin embargo, más amplia, desde el punto de vista de su duración. En efecto, se exigen como máximo dos periodos de gobierno municipal, quedando los Estados miembros libres, por supuesto, de fijar periodos menores.

Con el fin de tener en cuenta ciertas realidades administrativas nacionales, la proposición de directiva permite excluir a los concejales municipales nacionales de otros Estados miembros de las funciones de Alcalde y Teniente de Alcalde, en tanto que superen el marco municipal; igual ocurre cuando los concejales participan "ex qualitas" en la elección de una Asamblea parlamentaria (por ejemplo, el Senado francés) ya que ello influye en la soberanía nacional. En los Ayuntamientos donde todos los concejales son "ex qualitas" grandes electores, está prevista su sustitución aplicando reglas que permitan designar "grandes electores" suplementarios de los Concejales.

Con el fin de tener en cuenta la realidad política de determinados Estados miembros donde la proporción de nacionales de otros Estados miembros es muy importante, la Comisión propone que cuando la población comunitaria supere el 20% de la población en un Estado miembro, éste puede no aplicar estas disposiciones en la primera elección a la que la directiva deba aplicarse. En cuanto a las elecciones siguientes, la Comisión hará un informe al Consejo proponiendo, si procede, medidas de aplicación progresivas para el Estado miembro en cuestión. Por otra parte, en las dos primeras elecciones a las que la directiva se aplique, los Estados miembros pueden limitar los concejales no

nacionales al 25% del número total de concejales. Estas medidas traducen el deseo de favorecer una aplicación progresiva y armónica de la directiva, tal como recomienda el Comité Adonnino al Consejo Europeo de Milán de 1985.

ANEXO I

Situación actual del derecho de voto municipal en los Estados miembros:

- 1) Bélgica: A: Los belgas residentes en el extranjero pierden su derecho de voto en las municipales belgas.
B: Los extranjeros en Bélgica no tienen derecho de voto en las municipales belgas, reservado por la Constitución solamente a los nacionales.
- 2) Dinamarca: A: Los daneses residentes en el extranjero pierden su derecho de voto en las municipales danesas.
B: Todos los extranjeros residentes en Dinamarca tienen el derecho de voto en las municipales danesas desde 1981.
- 3) Alemania: A: Los alemanes residentes en el extranjero pierden su derecho de voto en las municipales alemanas.
B: Los extranjeros en Alemania no tienen el derecho de voto en las municipales alemanas, reservado por la Ley Fundamental al "Pueblo", interpretado como el pueblo alemán.
- 4) Grecia: A: Los griegos conservan su derecho de voto en las municipales griegas, si vuelven y votan "in situ".
B: Los extranjeros en Grecia no tienen el derecho de voto en las municipales griegas reservado por la Constitución solamente a los nacionales.
- 5) España: A: Los españoles residentes en el extranjero conservan su derecho de voto en las municipales españolas y pueden también votar por correspondencia o delegación.
B: Los extranjeros en España no tienen derecho de voto en las municipales españolas, la Constitución prevé que este derecho puede ser concedido por Ley sobre la base de reciprocidad.
- 6) Francia: A: Los franceses residentes en el extranjero conservan su derecho de voto en las municipales francesas y pueden también votar por delegación.
B: Los extranjeros en Francia no tienen el derecho de voto en las municipales francesas, reservado por la Constitución solamente a los nacionales.
- 7) Irlanda: A: Los irlandeses residentes en el extranjero pierden su derecho de voto en las municipales

irlandesas.

B: Todos los extranjeros residentes en Irlanda tienen el derecho de voto en las municipales irlandesas.

- 8) Italia: A : Los italianos conservan su derecho de voto en las municipales italianas si vuelven y votan "in situ".
B: Los extranjeros en Italia no tienen el derecho de voto en las municipales italianas, la Constitución reserva este derecho solamente a los nacionales.
- 9) Luxemburgo: A : Los luxemburgueses residentes en el extranjero pierden su derecho de voto en las municipales luxemburguesas.
B: Los extranjeros en Luxemburgo no tienen derecho de voto en las municipales luxemburguesas, reservado por la Constitución solamente a los nacionales.
- 10) Países Bajos: A: Los neerlandeses residentes en el extranjero pierden su derecho de voto en las municipales neerlandesas.
B: Todos los extranjeros residentes en los Países Bajos tienen el derecho de voto en las municipales celebradas en los Países Bajos desde 1983.
- 11) Portugal: A : Los portugueses residentes en el extranjero pierden su derecho de voto en las municipales portuguesas.
B: Los extranjeros en Portugal no tienen derecho de voto en las elecciones municipales, que la Constitución reservada solamente a los nacionales.
- 12) Reino Unido: A : Los británicos residentes en el extranjero pierden su derecho de voto en las municipales en el Reino Unido.
B: Sólo los irlandeses y los nacionales de la Commonwealth tienen el derecho de voto en las municipales en el Reino Unido.

POBLACION RESIDENTE EN OTROS ESTADOS MIEMBROS, DE ORIGEN COMUNITARIO, QUE PODRÍA BENEFICIARSE DE LA DIRECTIVA

	Población	% de la Población	% de todos los extranjeros
Bélgica	589.000	6,0 %	67,4 %
Dinamarca (1)	25.000	0,5 %	24,3 %
Alemania	1.433.000	2,3 %	31,6 %
Grecia	23.000	0,2 %	27,4 %
España	126.000	0,4 %	60,0 %
Francia	1.578.000	2,9 %	42,9 %
Irlanda (1)	196.000	5,7 %	84,5 %
Italia	75.000	0,2 %	24,0 %
Luxemburgo	89.000	24,4 %	92,7 %
Países Bajos (1)	175.000	1,2 %	32,0 %
Portugal	17.000	0,2 %	27,0 %
Reino Unido	708.000	1,3 %	33,2 %

(*) Fuente: Informe de la Comisión al Parlamento Europeo sobre el derecho de voto en las elecciones municipales de los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad.

(1) TODOS los extranjeros residentes en este Estado miembro tienen ya el derecho de voto en las elecciones municipales, en virtud de disposiciones nacionales.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1797/88 de la Comisión, de 27 de junio de 1988, por el que se determinan los elementos destinados a asegurar la protección de la industria de transformación aplicable a los intercambios entre España y la Comunidad de los Diez, en el sector de cereales y del arroz para la campaña 1988/89.
(D.O.C.E. L 160).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1930/88 del Consejo, de 29 de junio de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) nr. 475/86 por el que se determinan las normas generales del régimen de control de los precios y de las cantidades despachadas al consumo en España de determinados productos del sector de materias grasas.
(D.O.C.E. L 170).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 2071/88 de la Comisión, de 12 de julio de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 2501/87 por el que se fijan las características de cada variedad de tabaco de la producción comunitaria.
(D.O.C.E. L 182).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 2117/88 de la Comisión, de 15 de julio de 1988 por el que se completa el Anexo A del Reglamento (CEE) nr. 771/74 relativo a las modalidades referentes a la ayuda para el lino y el cáñamo.
(D.O.C.E. L 186).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 2118/88 de la Comisión, de 15 de julio de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) nr. 2183/81, por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de ayuda al algodón.
(D.O.C.E. L 186).

Pesca

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1810/88 del Consejo, de 23 de junio de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) nr. 2245/85 por el que se establecen ciertas medidas técnicas para la conservación de los recursos halieúticos del Antártico.
(D.O.C.E. L 162).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1955/88 de la Comisión, de 29 de junio de 1988, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nr. 4028/86 del Consejo, en lo que se refiere a la cooperación en el marco de las asociaciones temporales de empresas en el sector pesquero.
(D.O.C.E. L 171).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1956/88 del Consejo, de 9 de junio de 1988, por el que se establecen disposiciones para la aplica-

ción del Programa internacional de inspección mútua adoptado por la Organización de Pesca en el Atlántico Noroccidental. (D.O.C.E. L 175).

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 2024/88 del Consejo, de 23 de junio de 1988, por el que se modifica por quinta vez el Reglamento (CEE) nr. 3094/86 por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros. (D.O.C.E. L 179).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 2054/88 del Consejo, de 23 de junio de 1988, relativo a la Conclusión del Acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima entre la CEE y Marruecos, y por el que se adoptan disposiciones para su aplicación. (D.O.C.E. L 181).

Política Financiera

- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1969/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, por el que se establece un mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros. (D.O.C.E. L 178).
- ◆ Directiva del Consejo, de 24 de junio de 1988, para la aplicación del artículo 67 del Tratado de Roma.

"Libre circulación de capitales"
(D.O.C.E. L 178).

Transportes y Comunicaciones

- ◆ Decisión del Consejo, de 7 de junio de 1988, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad, la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera, de 13 de junio de 1985 relativa a la admisión temporal de materiales de producción y reportajes radiados o televisados. (D.O.C.E. L 161).
- ◆ Reglamento (CEE) nr. 1991/88 del Consejo, de 30 de junio de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nr. 3568/83 relativo a la formación del precio del transporte de mercancías por carretera entre los Estados miembros. (D.O.C.E. L 176).

Libre prestación de servicios

- ◆ Segunda Directiva del Consejo, de 22 de junio de 1988, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida, por la que se establecen las disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación

de servicios y por la que se modifica la Directiva 73/239/CEE.
(D.O.C.E. L 172).

Política Social

- ◆ Decisión de la Comisión, de 24 de febrero de 1988, por la que se establece la mejora de la información en el ámbito de la seguridad, higiene y la salud en el lugar de trabajo.
(D.O.C.E. L 183).
- ◆ Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 1988, por la que se establece un procedimiento de notificación previa y de concertación sobre las políticas migratorias en relación con terceros países.
(D.O.C.E. L 183).

Política de Energía

- ◆ Recomendación del Consejo, de 9 de junio de 1988, sobre el desarrollo de la explotación de las energías renovables en la Comunidad.
(D.O.C.E. L 160).

Política Científica

- ◆ Directiva del Consejo, de 9 de junio de 1988, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL).
(D.O.C.E. L 145).

Política de Salud

- ◆ Decisión del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 21 de junio de 1988, por la que se adopta un plan de acción 1988/89 relativo a una campaña de información y sensibilización en el marco del programa "Europa contra el cáncer".
(D. L 160).

BIBLIOGRAFIA

- ◆ DIRECTORIO de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas.-- Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Centro de Publicaciones, Secretaría General Técnica.
R. 1949.
- ◆ CLUB D.-- M Bases de données en formation professionnelle: la Scène européenne / rapport d'une étude entreprise par le Club D.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes / distribuidor /, 1988
R. 1943.
- ◆ FIELD, Maureen.-- Equality of opportunity and vocational training: Creation and management of enterprises by women: The situation in Ireland (EN: Rapport national Irlande (FR): Synthesis report (EN) / Maureen en Field, Annie May.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities / distribuidor /, 1988.
R. 1945.
- ◆ MEER, Leni van der.-- Gelijke Kansen en Beroepsopleiding: Oprichting en management van ondernemingen door -vrouwen: De situatie in Nederland (NL): Rapport national Pays-Bas (FR): Synthesis Report (EN) / Leni van der Meer, Annie May.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Bureau voor officiële publikaties der Europese Gemeenschappen, 1988
R. 1941.
- ◆ RIVERA ALGADO, J.-- Igualdad de oportunidades y formación profesional: Creación y gestión de empresas por mujeres: El caso de España (ES): National Report Spain (EN): Rapport national Espagne (FR): Synthesis Report (EN) / J. Rivera Algado, Annie May.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas / distribuidor/, 1988
R. 1936.
- ◆ CHOMAGE des jeunes, delinquance et environnement urbain: Recherche bibliographique: Rapport final / par Frank Braun / et al./.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988.
R. 1939.
- ◆ LEMKE, Horst.-- Les organisations de travailleurs et leur contribution au développement de la politique de formation professionnelle dans la Communauté européenne / une étude menée dans le cadre du projet "le rôle des partenaires sociaux dans la formation professionnelle" pour la compte du CEDEFOP par Horst Lemke.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes /distribuidor/
R. 1940.
- ◆ ACET.-- Programme de recherche et d'actions sur l'évolution du marché du travail: Comeurs createurs: Analyse des origines et

- motivations des créateurs d'entreprises bénéficiaires de programmes publics de soutien à la création d'emplois dans la Communauté Européenne: Rapport final / auteur ACET, Center for International Media Research Entreprise, The Center for Employment Initiatives Paris.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988.
R. 1934.
- ◆ CEGOS.-- L'entreprise et les jeunes en Europe / par CEGOS, colloque des 25 et 26 juin 1987 à Paris.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988
R. 1933.
 - ◆ L'INFORMATION et la consultation des représentants des salariés dans les procédures de faillite.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988
R. 1932.
-
- ◆ BRUNO, Sergio.-- Programme for research and actions on the development of the labour market: Youth unemployment policies / general coordination Sergio Bruno.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988
R. 1931.
 - ◆ MUJERES y hombres de Europa en 1987.-- Brusélas: Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Información, Comunicación, Cultura, Servicio de Información de las Mujeres, 1988.
R. 1947.
 - ◆ DISHARMONIES in EC and US agricultural policy measures.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988
R. 1930.
 - ◆ DISHARMONIES in Ec and US agricultural policies: A summary of results an major conclusions.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988.
R. 1942.
 - ◆ MALOSSE, Philippe.-- Dossier documentaire sur la formation des formateurs en France / Philippe Malosse, Françoise Manceaux.-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes / distribuidor /, 1988
R. 1937.
 - ◆ DE L'ECOLE A LA VIE ACTIVE: bilan prospectif du programme transition / Commission des Communautés européennes, Direction Générale de l'emploi, des Affaires Sociales et de l'Education. Luxembourg: Office des Publications Officieles des Communautés européennes, 1988.
R. 1938.
 - ◆ NUEVAS tecnologías en la industria de fabricación.-- Dublín: Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y

- de Trabajo; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor /, 1987
R. 1950.
- ◆ GUIDELINES for an informatics architecture.-- 3th ed.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988
R. 1906.
 - ◆ STICHTING RESEARCH VOOR BELEID.-- The conditions of service of teachers in the European Community / report on a study carried out for the Commission of the European Communities and the Netherlands Ministry of Education and Science by the Stichting Research voor Beleid.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1988
R. 1935.
 - ◆ ~~ANDRE, Michel.-- La politique de recherche et de développement technologique de la Communauté européenne / manuscrit rédigé par Michel André.-- 3eme. éd.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1988
R. 1946.~~
 - ◆ MEMORIA de Investigación: Publicaciones / Universidad de Sevilla, Vicerrectorado de Investigación.-- Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad
R. 1948.
 - ◆ The SOCIAL impact of biotechnology.-- Dublin: European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities / distribuidor/ 1987.
R. 1944.
 - ◆ COUR DES COMPTES DES COMMUNAUTÉS EUROPEENNES. Luxembourg.-- Cour des comptes des Communautés européennes. Luxembourg / Office des publications officielles des Communautés européennes / 1984.
R. 900.
 - ◆ EUROSTAT. Luxembourg.-- Energie: Annuaire Statistique / Eurostat.-- Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés Européennes, 1986.
R. 1408.
 - ◆ RECUEIL.-- Recueil des dispositions communautaires sur la sécurité sociale. 2eme. édition / Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés européennes, 1983. Mise à jour au 30 juin 1985.
R. 729.
 - ◆ EUROSTAT.- Luxembourg.-- Structure et activité de l'industrie. Principaux résultats... / Luxembourg, Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1984
R. 665.

Cotización Ecu

15 de julio de 1988

Franco belga y franco luxemburgués conv.	43,4746	Peseta española	137,855
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,9413	Escudo portugués	169,022
Marco alemán	2,07716	Dólar USA	1,11796
Florín holandés	2,34178	Franco suizo	1,72110
Libra esterlina	0,664857	Corona sueca	7,13927
Corona danesa	7,91346	Corona noruega	7,56578
Franco francés	7,00177	Dólar canadiense	1,35083
Lira italiana	1538,87	Chelín austriaco	14,6095
Libra irlandesa	0,773994	Marco finlandés	4,92237
Dracma griego	166,151	Yen japonés	149,806
		Dólar australiano	1,40535
		Dólar neozelandés	1,72738

Fe de erratas

En nuestro número anterior, en la Sección de Política Agrícola hay que entender "propuestas iniciales" y no "propuestas nacionales" como figura en el título y sumario, debido a un error tipográfico.

